



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 755 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

11 NOV 2019

VISTO: Informe N°1625-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR con Reg. Doc. N° 1361302 y Reg. Exp. N° 1039119, el Informe N°351-2019/GOB.REG.HVCA/ORSyL/ERV-MONITOR, el Contrato N°628-2015/ORA, la Resolución Gerencial General Regional N°692-2019/GOB.REG-HVCA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N°632-2019/GOB.REG-HVCA/GGR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 632-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 18 de setiembre de 2019, se *“RECONFIRMAR el Comité de Recepción de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N°26327- de Chuñunapampa, Distrito de Yauli, de la Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica (...);”*

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°692-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 11 de octubre de 2019, se *“RECTIFICA el error material incurrido en el Artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 632-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, en el extremo del al nombre y colegiaturas, consignados dentro de los miembros del Comité de Recepción de Obra (...);”*

Que, mediante Informe N°1625-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR e Informe N°351-2019/GOB.REG.HVCA/ORSyL/ERV-MONITOR con fecha de recepción 25 de octubre de 2019, el Ing. William Paco Chipana, solicita rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 632-2019/GOB.REG-HVCA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N°692-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, por contener error aritmético y material, con respecto al número de la Institución Educativa y la base legal del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se menciona: I.E. N°26327, debiendo ser I.E. N°36327; asimismo, con respecto a el Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se menciona Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, debiendo ser Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017 y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en cuyo numeral 212.1 del Artículo 212° precisa: *“Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y considerando que el cambio a efectuar no altera lo sustancial del contenido y el sentido de la decisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 632-2019/GOB.REG-HVCA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N°692-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, resulta*





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 755 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 11 NOV 2019

pertinente su rectificación;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobada por Ordenanza Regional N°421-GOB.REG. HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el error aritmético y material incurrido en la Resolución Gerencial General Regional N° 632-2019/GOB.REG-HVCA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N°692-2019/GOB.REG-HVCA/GGR en el extremo al número de la Institución Educativa y la base legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

Dice:

(...) obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N°26327- de Chuñunapampa, Distrito de Yauli, de la Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (...).

Debe decir:

obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N°36327- de Chuñunapampa, Distrito de Yauli, de la Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017 y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (...).

ARTICULO 2°.- EXTIÉNDASE las modificaciones de la Resolución Gerencial General Regional N° 632-2019/GOB.REG-HVCA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N°692-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, en aquellas en las que se hace referencia al número de la Institución Educativa y la base legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO 3°.- DEJAR firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 632-2019/GOB.REG-HVCA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N°692-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y Miembros de la Comisión, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Mg. Dimas R. Aliaga Castro
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/pbm